

ANTECEDENTES

- I. El 08 de octubre de 2015, la Unidad de Enlace recibió a través del Sistema INFOMEX y posteriormente turnó a la **Delegación Federal de Semarnat en el Estado de Guerrero**, la siguiente solicitud de información:

“Solicito se me informe si existe alguna resolución de manifestación de impacto ambiental respecto del Proyecto Fairmont Acapulco Princess, esto en la ciudad de Acapulco de Juárez, Gro.” (SIC)

- II. El 06 de noviembre de 2015, la **Delegación Federal de Semarnat en el Estado de Guerrero**, emitió el oficio Núm. **DFG/12/UJ/226/15**, mediante el cual solicita a este Comité de Información, la ampliación del plazo para dar respuesta a la solicitud de referencia, debido a que dentro del expediente de trámite que obra en sus archivos que contiene la Manifestación de Impacto Ambiental del Proyecto denominado Princess Diamante, no se localizó la resolución de autorización correspondiente; por lo que es necesario llevar a cabo una nueva búsqueda en expedientes relacionados con la MIA que solicita. Lo anterior, con fundamento en el artículo 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 71 de su Reglamento.

CONSIDERANDO

- I. Que este Comité de Información es competente para ampliar el plazo de respuesta a las solicitudes de acceso a la información, excepcionalmente, siempre y cuando existan razones que lo motiven y que éstas sean debidamente notificadas al solicitante de información, en términos de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 71 de su Reglamento.
- II. Que la **Delegación Federal de Semarnat en el Estado de Guerrero** solicitó en tiempo y forma la ampliación del plazo para dar respuesta a la solicitud citada en el rubro.

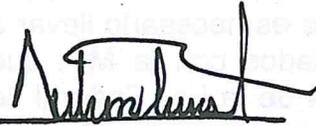
El Comité de Información, con fundamento en los artículos 29, fracciones I y IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 71 de su Reglamento y 4 del Acuerdo por el que se designa a la Unidad de Enlace y se crea el Comité de Información de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, emite los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se amplía el plazo para dar respuesta a la solicitud citada en el rubro por un máximo de 20 días hábiles, instruyéndole a la **Delegación Federal de Semarnat en el Estado de Guerrero** para responder a la solicitud en el menor tiempo posible.

SEGUNDO.- Se instruye a la Unidad de Enlace para notificar en tiempo y forma la presente resolución a la **Delegación Federal de Semarnat en el Estado de Guerrero** y al solicitante de la información.

Así lo resolvió el Comité de Información de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales el 06 de noviembre de 2015.



Dr. Arturo Flores Martínez
Suplente del Presidente del Comité de Información de la
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Lic. Santa Verónica López
Suplente del Titular del Órgano Interno de Control en la
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Lic. Jorge Legorreta Ordorica
Titular de la Unidad de Enlace de la
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales